

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

N° **0031** -2025-GRH/GR



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, para la co-ejecución de la Inversión Pública, en adelante "EL CONVENIO", celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto N°145, distrito de Amarilis - Huánuco, debidamente representado por su Gobernador Regional **Mg. ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS**, identificado con DNI N° 22423252; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20146008845, con domicilio legal en el Jr. General Prado N° 750 - Plaza de Armas, distrito, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Alcalde señor. **JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**, identificado con DNI N° 22475826, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 167-2024-MPHCO/O, de fecha 13 de diciembre de 2024, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".



Toda referencia a **LA ENTIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se celebra bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 1.1 La Constitución Política del Perú.
 - 1.2 Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 1.3 Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
 - 1.4 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
 - 1.5 Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
 - 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
 - 1.7 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 
- 
- 2.1 Mediante Oficio N° 0071-2025-MPHCO-GM/EXT, de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia Municipal Provincial de Huánuco, remite al Gobierno Regional Huánuco el informe técnico correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INTEGRADA N° 511-32942 PILLCO MOZO, MARABAMBA C.M. INICIAL N° 152281, C.M. PRIMARIA N° 0624189, C.M.



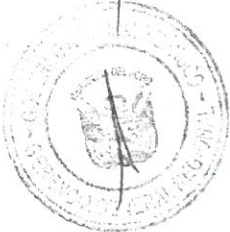
SECUNDARIA N° 1631134 - MARABAMBA - DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; contenido en el Informe N° 124-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

- 2.2 Con Oficio N° 425-2025-MPHCO-A, de fecha 11 de abril de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite al Gobierno Regional Huánuco, el Acuerdo de Concejo N° 167-2024-MPHCO/O, de fecha 13 de diciembre de 2024, donde en el artículo 1° acuerda aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la Co-ejecución del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INTEGRADA N° 511-32942 PILLCO MOZO, MARABAMBA C.M. INICIAL N° 152281, C.M. PRIMARIA N° 0624189, C.M. SECUNDARIA N° 1631134 - MARABAMBA - DISTRITO DE HUÁNUCO PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; asimismo, el artículo 2° autoriza y faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el artículo 1.
- 2.3 Con Memorándum N° 044-2025-GRH-GRPPAT/SGPMI, de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, opinión sobre el alineamiento de la inversión con CUI N° 2406696 con los documentos de gestión.
- 2.4 Mediante Oficio N° 454-2025-MPHCO-A, de fecha 22 de abril de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite al Gobierno Regional Huánuco, el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Huánuco y la Municipalidad Provincial Huánuco y copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 167-2024-MPHCO/O, de fecha 13 de diciembre de 2024.
- 2.5 La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, a través del Informe N° 247-2025-GRH-GRPPAT/SGPE, de fecha 30 de abril de 2025, señala que la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INTEGRADA N° 511-32942 PILLCO MOZO, MARABAMBA C.M. INICIAL N° 152281, C.M. PRIMARIA N° 0624189, C.M. SECUNDARIA N° 1631134 - MARABAMBA - DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2406696, se articula con el Objetivo Estratégico Regional **OER. 02 "Mejorar la calidad de la educación"**, a través de la Acción Estratégica Regional **AER. 02.01 "Ampliar el acceso oportuno y de calidad a servicios educativos"**, el cual, busca mejorar las condiciones de la infraestructura educativa para ofrecer un adecuado servicio.
- 2.6 La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, mediante Informe N° 0252 -2025-GRH-GRPPAT/SGPMI, de fecha 30 de abril de 2025, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión favorable, sobre el cierre de brechas para la suscripción de Convenio de Co-Ejecución entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco del proyecto de inversión

con CUI N° 2406696, desarrollada en el Informe Técnico N° 017-2025-GRH/GRPPAT/SGPMI-JSD, de fecha 30 de abril de 2025, del Especialista en Programación de Inversiones I de la SGPMI.



2.7 Mediante Informe N° 003362-2025-GRH-GRPPAT/SGPP, de fecha 05 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto Público, emite opinión presupuestal, señalando que se cuenta con la capacidad financiera/presupuestal en el presente ejercicio fiscal, para la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco para la ejecución la inversión con CUI N° 2406696 denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INTEGRADA N° 511-32942 PILLCO MOZO, MARABAMBA C.M. INICIAL N° 152281, C.M. PRIMARIA N° 0624189, C.M. SECUNDARIA N° 1631134 - MARABAMBA - DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".



2.8 La Sub Gerencia de Estudios, mediante Informe N° 001208 - 2025 - GRH - GRI/SGE, de fecha 07 de mayo de 2025, remite opinión de la capacidad técnica-financiera y cierre de brechas, solicita continuar con el trámite de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, sustentada en el Informe Técnico N°145-2025-GRH-GRI/SGE-CPME, de fecha 07 de mayo de 2025, del Administrador de Contratos de la SGE; toda vez que, la Sub Gerencia de Estudios, cuenta con CAPACIDAD TÉCNICA para gestionar la Evaluación, y de ser el caso, la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico y dispone de personal técnico y disposición financiera para contratación de consultoría de obra. Asimismo, señala que es necesario que la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, complementemente con su pronunciamiento sobre la **CAPACIDAD OPERATIVA para ejecución física de la obra bajo modalidad por Administración Directa o Contrata, y que, posteriormente la Gerencia Regional de Infraestructura (En condición de UEI) valide la CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA**; luego consolide y remita al despacho de Gobernación Regional, para que tome conocimiento y en caso vea por conveniente, **DETERMINE** la procedencia del convenio de Co-ejecución del proyecto.



2.9 Mediante Informe N° 4425- 2025-GRH-GRI/SGGOS, de fecha 14 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, emite opinión favorable, a fin de suscribirse el referido Convenio, donde **se establecen cláusulas y condiciones que regirán una adecuada ejecución física** proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Integrada N° 511-32942 Pillco Mozo, Marabamba C.M. Inicial N° 152281, C.M. Primaria N° 0624189, C.M. Secundaria N° 1631134 -Marabamba -distrito de Huánuco -provincia de Huánuco -departamento de Huánuco con CUI N° 2406696. en el marco de las competencias asignadas de la propuesta de Convenio **cláusula sexta**, que corresponde las competencias a la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, en el marco normativo y objetivos estratégicos del Gobierno Regional de Huánuco.



2.10 Bajo ese contexto, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y los informes favorables por las áreas pertinentes, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorándum N° 004256 2025-GRH/GRI, de fecha 14



Gobierno Regional
HUANUCO
para el mundo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de mayo de 2025, declara **PROCEDENTE** la Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco, para la co-ejecución del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INTEGRADA N° 511-32942 PILLCO MOZO, MARABAMBA C.M. INICIAL N° 152281, C.M. PRIMARIA N° 0624189, C.M. SECUNDARIA N° 1631134 - MARABAMBA - DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"; en consecuencia corresponde proseguir con el trámite de suscripción del **Convenio** de Colaboración Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco.

2.11 Mediante Informe N° 000545-2025-GRH/GRAJ, con Doc. Reg. **05906441** Exp. Reg. **03409615**, de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, valida el contenido del Informe Legal N° 00025- 2025 - GRH/GRAJ-LYMC, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Abogada A de la GRAJ; en consecuencia, emite opinión favorable, para la suscripción del **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco, para la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública**, denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INTEGRADA N° 511-32942 PILLCO MOZO, MARABAMBA C.M. INICIAL N° 152281, C.M. PRIMARIA N° 0624189, C.M. SECUNDARIA N° 1631134 - MARABAMBA - DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N° 2406696.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

EL Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Inversiones y que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, señalados en la cláusula sexta, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° y 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a ejecutar el proyecto de inversión pública, señalados en la cláusula sexta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INTEGRADA N° 511-32942 PILLCO MOZO, MARABAMBA C.M. INICIAL N° 152281, C.M. PRIMARIA N° 0624189, C.M. SECUNDARIA N° 1631134 - MARABAMBA - DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con Código Único de Inversiones N° 2406696.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. Evaluar el Expediente Técnico y de ser el caso Reformular, Actualizar y Aprobar vía acto resolutivo (previo informe técnico - presupuestal debidamente justificado por parte de la Municipalidad) y continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión, señalado en el presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Incorporar la inversión en el Programa Multianual de Inversiones, como Inversión No Prevista en el marco del Anexo N° 05 de corresponder, de acuerdo al presupuesto requerido según cronograma de ejecución financiera.
- 7.3. Realizar el registro de seguimiento físico y financiero mediante el Formato N.º 12 B y/o modificaciones por parte de la UEI.
- 7.4. Una vez culminada la ejecución, LA ENTIDAD, se compromete a efectuar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, conforme a la normativa de la materia.
- 7.5. Asumir como Unidad Ejecutora de inversión (UEI) del proyecto, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

TRANSCRIPCION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCION
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL



Gobierno Regional
HUANUCO
para el mundo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.6. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado a EL GOBIERNO REGIONAL en el presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.7. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a remitir el Expediente Técnico aprobada por dicha entidad en versión original, en físico, escaneado y digital editable, la misma que tiene que ser concordante a la registrada en el Formato N° 08-A del banco de Inversiones.
- 7.8. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a realizar los trámites, autorizaciones y permisos pertinentes de su competencia ante las entidades convenientes, necesarios durante la fase de ejecución del proyecto de inversión.
- 7.9. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a entregar el terreno con el saneamiento físico legal correspondiente para la ejecución de la inversión.
- 7.10. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a realizar las coordinaciones de la institucionalidad del proyecto de inversión.
- 7.11. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a DESIGNAR como Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo LAS PARTES renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrito bajo modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa del LAS PARTES y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas, que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio.

Para la resolución del presente Convenio, en el caso de las causales b, c y d, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarias.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte mediante carta notarial, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la región de Huánuco a los...²⁹...días del mes de...^{mayo}...de año 2025.




GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Ing. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO
Ing. ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

